



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 088-2022-ALC/MVES

Villa El Salvador, 17 de agosto del 2022

VISTOS: La Carta de fecha 17 de agosto del 2022, el Informe N° 242-2022-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe N° 985-2022-UGRH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, sobre descanso físico vacacional del Alcalde, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son "Los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.", asimismo, respecto de las atribuciones del Alcalde, el numeral 6 del artículo 20°, establece el de "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.";

Que, el artículo 24° de la Ley citada en el considerando precedente, precisa que "En caso de vacancia o ausencia del alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral (...)"

Que, el literal b) del artículo 235° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que: "Una vez cumplido un año continuo de servicios, los funcionarios tienen derecho al goce de treinta (30) días calendario de vacaciones; las que deberán gozarse durante el siguiente ejercicio (...)"

Que, mediante Carta de fecha 17 de agosto del 2022, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, el Sr. Clodoaldo Kevin Yñigo Peralta, pone a conocimiento de la Oficina de Secretaría General su voluntad de hacer uso de ocho (08) días de descanso físico vacacional, esto es, del 18 al 25 de agosto del 2022, solicitando a su vez se emita el acto administrativo que encargue las funciones del Despacho de Alcaldía;

Que, mediante Informe N° 985-2022-UGRH-OGA/MVES, debidamente visado por la Oficina General de Administración, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, en atención a lo solicitado mediante Carta de fecha 17 de agosto del 2022, remitida por el titular de esta entidad, donde pone de conocimiento su voluntad de hacer uso de su descanso físico vacacional, se señala que a la fecha el Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, cuenta con cincuenta y cinco (55) días pendientes de descanso físico vacacional; en ese sentido, teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 3.2) del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1405; Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, que precisa: "Fraccionamiento del Descanso Vacacional: (...) 3.2) El servidor debe disfrutar de su descanso vacacional en periodos no menores de siete (7) días calendario.", y luego de la verificación del récord vacacional del titular del pliego, por lo que resulta factible emitir la Resolución de Alcaldía que autorice las vacaciones por el tramo correspondiente del 18 al 25 de agosto del 2022, y asimismo, encargar el Despacho de Alcaldía mientras dure el descanso vacacional del titular, esto es del 18 al 25 de agosto del 2022.

Que, mediante Informe N° 242-2022-OAJ/MVES, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión, sustentado que conforme a lo previsto en el Informe Técnico N° 1476-2017-SERVIR/GPGC de la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional de Servicio Civil – SERVIR, que establece que el Gobernador Regional y el Alcalde, no tiene la obligación de someter la oportunidad del ejercicio de su derecho vacacional a la autorización de alguna autoridad del Gobierno Regional o Municipalidad, respectivamente; y en aplicación del Principio de Legalidad, se concluye que corresponde al propio Gobernador

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFONICA 319-2530
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 088-2022-ALC/MVES

Villa El Salvador, 17 de agosto del 2022

Regional y Alcalde fijar la oportunidad para el ejercicio de su derecho, comunicándolo a la Oficina de Recursos Humanos de su entidad o la que haga de sus veces, conforme a los procedimientos de Ley, por lo que precisa la citada Oficina, que conforme a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde se emite la Resolución de Alcaldía que encargue el Despacho de Alcaldía al Primer Regidor hábil de su propia lista, mientras dure las vacaciones del Señor Alcalde, esto es por ocho (08) días, comprendidos del 18 al 25 de agosto del 2022;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas al alcalde por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2) del Artículo 13° de la Ordenanza N° 441-MVES, Ordenanza que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados, aprobado con Ordenanza N° 369-MVES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ENCARGAR del 18 al 25 de agosto del 2022, las funciones propias del Despacho de Alcaldía a la Sra. Regidora **ANA LOURDES CALVO MORI** - Teniente Alcalde de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, en correspondencia al periodo de descanso físico vacacional del señor Alcalde Clodoaldo Kevin Yñigo Peralta.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y a la Sra. Regidora **ANA LOURDES CALVO MORI**, para que, de acuerdo a su ámbito de competencia, cumplan con los extremos de la misma.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

CECILIA PILAR GLORIA ARBAS
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

C. KEVIN YNIGO PERALTA
ALCALDE